



Interlocutorio	839
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00192 00
Proceso	Verbal-Incumplimiento contractual
Demandante (s)	Mónica María Franco
Demandado (s)	Dinamicasa Prefabricasa S.A.S
Asunto	Admite incidente de regulación de honorarios

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Quien fuera el apoderado judicial de la demandante Mónica María Franco, presentó al correo electrónico del Despacho el pasado 28 de abril de 2023, solicitando la apertura de incidente de regulación de honorarios, dentro del proceso de la referencia ante la revocatoria del poder realizada por Mónica María Franco.

Por ser procedente, se admitirá la regulación de horarios como trámite incidental y se correrá traslado a la incidentada por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 129 del C.G.P.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la regulación de honorarios presentada por la abogada Miriam Cadavid Diez contra Mónica María Franco, como trámite Incidental.

Segundo: Correr traslado al demandante incidentada, por el término de tres (3) días, de conformidad con los Arts. 129 y 110 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

5

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0432fa0d7b72c392739efdbd155928cb7808bd936d0993f495eef1c33762506**

Documento generado en 22/06/2023 08:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>